

INDICE

0. OBJETO	2
1. ALCANCE	2
2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
3. REFERENCIAS	2
4. GENERALIDADES	2
5. COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN	3
6. REQUISITOS DEL POSTULANTE	3
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
7.1 Derechos y obligaciones del licenciatario	4
7.2 Derechos y obligaciones de IBNORCA	5
8. TRÁMITE PARA LA OTORGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	6
9. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION	7
10. USO DE LA CERTIFICACION	8
11. SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	8
12. SANCIONES	9
13. APELACIONES	10
14. QUEJAS	10
15. CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD	10
16. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	10
17. CONFORMIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	11

REGLAMENTO
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE IBNORCA



0. OBJETO.

Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que rigen la otorgación de la certificación y uso de marca IBNORCA de los sistemas de gestión quedando establecido como un acuerdo legalmente ejecutable entre el Licenciatario e IBNORCA.

1. ALCANCE.

Este Reglamento establece condiciones bajo las cuales se otorga la certificación IBNORCA de sistemas de gestión y se constituye en un elemento contractual, que obliga al Licenciatario a aplicarlo de buena fe y corresponder al prestigio que significa su uso.

El Licenciatario es el único responsable frente a terceros de cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse por la utilización o consumo de sus productos, procesos, servicios o cualquier combinación de ellos. En ningún caso la Certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión se refiere a la certificación de los productos o servicios prestados por la organización licenciataria.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Término	Descripción
IBNORCA	Instituto Boliviano de Normalización y Calidad
Licenciatario	Persona natural o Jurídica la cual ha sido autorizada por IBNORCA para usar la Marca de la Certificación de Sistemas de Gestión.
Postulante	Persona natural o Jurídica que solicita la Certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión.
CT-IM	Comité de Imparcialidad
CT-CER	Comité de Certificación

3. REFERENCIAS.

Código	Descripción
NB/ISO/IEC 17021:2015	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión.

4. GENERALIDADES.

4.1 La Certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión, es una marca registrada y su uso es autorizado cuando una organización ha certificado su Sistema de Gestión con IBNORCA. El Licenciatario reconoce el derecho de propiedad exclusiva de la marca IBNORCA sobre la certificación de sistemas de gestión.

4.2 La otorgación de la Certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión se realiza mediante la emisión de un Certificado y el derecho al uso de la marca IBNORCA.

4.3 La certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión se otorgará bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

4.4 El otorgamiento de la certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión no constituye una garantía sobre el producto o servicio

5. COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

5.1. El Directorio de IBNORCA es el órgano que vela por todos los aspectos de índole general de la organización, tiene la facultad de atender denuncias o apelaciones, de acuerdo a los reglamentos.

5.2 El Comité de Imparcialidad (CT-IM). Órgano técnico revisor de carácter permanente encargado de analizar los procesos de auditoría, certificación, toma de decisiones del organismo de certificación y asesoramiento en temas que afecten la confianza en la certificación con el fin de velar por la ejecución imparcial de estas tareas realizadas por el organismo certificador.

5.3. La Dirección Ejecutiva, tiene la atribución de otorgar, negar, mantener la certificación, ampliar o reducir el alcance de la certificación, renovar, suspender o restaurar la certificación después de una suspensión y/o retirar la certificación de sistemas de gestión, basado en la recomendación técnica del Comité de Certificación de Sistemas de Gestión (CT-CER).

5.4. El Comité de Certificación (CT-CER), es un órgano de carácter permanente, técnico-operativo, encargado del análisis de la reglamentación e información técnica que genera el área y realiza la revisión técnica del proceso de certificación recomendando a Dirección Ejecutiva la otorgación, negación, mantenimiento, ampliación, reducción, renovación, suspensión, restauración o retiro de la certificación, para un eficaz desarrollo de la política y directrices establecidas por el Directorio en materia de certificación de Sistemas de Gestión de carácter voluntario.

5.5. La Dirección Nacional de Servicios, será el órgano responsable de generar los lineamientos y directrices técnicas para los servicios de certificación.

5.6 La Dirección Regional, tiene la función de dirigir y supervisar la ejecución de las tareas asignadas al área de Certificación.

5.7. El Área de Certificación; en las distintas regionales, es responsable de la coordinación técnica y operativa de las actividades necesarias para la atención del cliente, la planificación de auditorías del proceso de certificación y la gestión al seguimiento del proceso de certificación garantizando el desarrollo de estas con procedimientos controlados de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente reglamento.

5.8 La calificación a los auditores de IBNORCA para los procesos de certificación de Sistemas de Gestión es efectuada a través del Comité de Calificación del Talento Humano.

6. REQUISITOS DEL POSTULANTE

6.1 La organización postulante que solicite la Certificación IBNORCA de Sistemas de Gestión, deberá estar legalmente establecida para producir, comercializar o prestar el servicio.

6.2 El postulante debe demostrar a IBNORCA, que ha desarrollado, implementado y mantiene un Sistema de Gestión de conformidad con las Normas de Sistemas de Gestión que desea certificar, por lo menos de 3 meses de antigüedad desde su implementación.

